Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Lima, 21 de agosto de 2024

OFICIO MÚLTIPLE N° 00034-2024-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL02/DIR-ARH

Señor (a):
DIRECTORES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS
Presente. –

Asunto : Reitero de Presentación de Licencia con goce de haber por Salud y Maternidad
Referencia : Resolución Viceministerial N° 081-2023-MINEDU
OFICIO MULTIPLE N° 039-2023-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL.02-ARH

De mi consideración

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, para hacerles llegar mi saludo cordial y a la vez informarles que, mediante la RVM N°081-2023-MINEDU, se establece la norma técnica denominada "Disposiciones para el procedimiento de las licencias, permisos y vacaciones de los profesores en el marco de la Ley de Reforma Magisterial"; Por consiguiente, el Equipo de Desarrollo y Bienestar del Talento Humano (EDBTH) se encargará de los procesos de calificación de los expedientes de licencia con goce de haber por salud del personal directivo, docente y administrativo, los cuales deben de ingresar de manera correcta los documentos a solicitar.

Cabe señalar que en el numeral 5.2 Licencia por Incapacidad Temporal en la literal c) Certificado Médico, sólo por los primeros veinte (20) días en el año, se debe adjuntar*: la receta médica, el recibo de pago por honorarios profesionales o recibo de pago de la atención médica recibida; y, el recibo de compras de la medicina adquirida.*

En ese sentido, todo descanso medico particular comprendidos dentro de los 20 primeros días a cuenta del empleador, deberá ser presentado como indica el párrafo anterior, con la finalidad de acreditar el acto médico respectivo.

Asimismo, en el numeral *5.2.3 A partir del día veintiuno (21) la licencia se acredita necesariamente con el CITT.*

Por lo tanto, cada administrado que supere el veintiunavo día de descanso médico durante el año, deberá presentar necesariamente a su Institución Educativa, su licencia en formato de Essalud - Certificado de Incapacidad Temporal para Trabajo (CITT). En el caso de que un certificado haya sido emitido por un médico particular de hospital o clínica, corresponderá realizar la validación ante Essalud, a través de su plataforma VIVA, dentro de los 30 días, contados a partir de la fecha de la emisión del Certificado Médico.

Es importante mencionar que, en el numeral *5.2.7 Las DRE/UGEL tienen como parte de sus funciones realizar la fiscalización posterior primordialmente de este tipo de licencia,*

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en ***https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml***

estableciendo coordinaciones interinstitucionales con las entidades del sector Salud, a fin de corroborar la veracidad de los certificados de incapacidad otorgados, los cuales deben responder efectivamente al estado de salud del profesor(a).

En este contexto y en virtud a lo expuesto, se reitera que las Instituciones Educativas deben presentar los expedientes de licencia con goce de haber, conteniendo lo siguiente:

- Oficio de la IE.
- Récord de Licencias
- Fut del servidor
- CITT y/o
- Certificado médico particular (*la receta médica, el recibo de pago por honorarios profesionales o recibo de pago de la atención médica recibida; y, el recibo de compras de la medicina adquirida*)

Es preciso indicar que, El/Los expediente(s) de los administrados DEBERÁN presentarse por mesa de partes digital a través del link: https://enlinea.minedu.gob.pe/login?returnUrl=mesadepartes%2Finiciompvc o física de la UGEL 02, con dirección Cl. Alfonso Bernal Montoya Lt. 02 Mz. B1. Urb. San Amadeo de Garagay – SMP; en el horario de 08:30 am a 04:30 pm, con la finalidad de iniciar la gestión de licencia con goce de haber.

Del mismo modo, indicar que la Institución Educativa, recepcionará todos los descansos médicos y/o CITT en original y los archivará en calidad de custodia ante cualquier requerimiento de parte de la UGEL 02.

Finalmente, solicito a su Despacho tenga a bien hacer de conocimiento al personal a su cargo independientemente de su régimen laboral.

Es propicia la oportunidad para reiterarles, los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

SORIA GAMARRA Ginger Luhanna FAU 20332784111 soft
ESPECIALISTA ARH-EDBTH - UGEL02
Soy el autor del documento
2024/08/21 15:52:00
VISTO BUENO
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

HUATUCO SOTO Violeta FAU 20332784111 soft
DIRECTORA UGEL 02
En señal de conformidad
2024/08/22 12:24:28
FIRMA DIGITAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

PAREDES LIMACHI Jose Gabriel FAU 20332784111 soft
JEFE(e) DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS
Doy V° B°
2024/08/21 15:59:27
VISTO BUENO
MINISTERIO DE EDUCACIÓN